



7: 3467  
**NOTARIA 26**

Dr. Gabriel Terán Guerrero

0000001



**TRANSFORMACIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA A  
SOCIEDAD ANÓNIMA, AUMENTO DE CAPITAL,  
AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL,  
PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN,  
REFORMA Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS  
DE LA COMPAÑÍA ESKIMO CÍA. LTDA.**

**QUE OTORGA LA SRA.**

**ERIKA ROSALÍA SCHOBBER LEIVA**

**CAPITAL ANTERIOR: USD.\$237.257,00**

**AUMENTO: USD.\$262.763,00**

**CAPITAL ACTUAL: USD.\$500.020,00**

**( DI 3 COPIAS )**

**L.S**

**ESKIMO 33**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día UNO ( 01 ) de JUNIO del dos mil tres, ante mí, DOCTOR GABRIEL TERÁN GUERRERO, Notario Vigésimo Sexto de este Cantón, nombrado mediante oficio número 894-DDP-CNJ-02, de fecha catorce de noviembre del dos mil dos, dictado por el doctor Jaime Lastra Navarrete, Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, comparece la señora ~~ERIKA ROSALÍA SCHOBBER LEIVA~~, de estado civil casada, a nombre y en representación de la compañía ESKIMO COMPAÑÍA

LIMITADA, en su calidad de Gerente y Representante Legal, según consta del nombramiento que como documento habilitante se acompaña; bien instruida por mí el Notario, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad chilena, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de transformación de una compañía limitada a sociedad anónima, aumento de capital, ampliación del objeto social, prórroga del plazo de duración, reforma y adopción de nuevos estatutos de la compañía "ESKIMO COMPAÑÍA LIMITADA", conforme de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública de transformación de una compañía limitada a sociedad anónima, aumento de capital, ampliación del objeto social, prórroga del plazo de duración, reforma y adopción de nuevos estatutos, la señora Erika Rosalía Schober Leiva, ciudadana chilena, casada, ejecutiva, por los derechos que representa en su calidad de Gerente y representante legal de "ESKIMO COMPAÑÍA LIMITADA", como lo acredita su nombramiento actualizado e inscrito que se agrega como documento habilitante, y debidamente autorizada por la resolución de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el treinta de Abril del dos mil tres; hábil y capaz cual en derecho que se requiere para esta clase de actos.- CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-



"ESKIMO COMPAÑÍA LIMITADA", se constituyó mediante escritura pública otorgada el primero de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, doctor Jaime Nolivos Maldonado, e inscrita en el Registro Mercantil el ocho de octubre del mismo año.- DOS.- "ESKIMO COMPAÑÍA LIMITADA", aumentó su capital social y reformó sus estatutos sociales, mediante escritura pública otorgada el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa, ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, doctor Jaime Nolivos Maldonado, e inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno.- TRES.- "ESKIMO COMPAÑÍA LIMITADA", aumentó su capital social y reformó sus estatutos sociales, mediante escritura pública otorgada el veintidós de enero del dos mil uno, ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, e inscrita en el Registro Mercantil el seis de marzo del dos mil uno.- CUATRO.- "ESKIMO COMPAÑÍA LIMITADA", aumentó su capital social y reformó sus estatutos sociales, mediante escritura pública otorgada el dieciséis de julio del dos mil dos, ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta de octubre del mismo año.- CINCO.- Como consta del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía "ESKIMO COMPAÑÍA LIMITADA" de treinta de abril del dos mil tres, que se agrega a este instrumento como habilitante, los Socios de la Compañía por unanimidad resuelven realizar un aumento de capital social mediante el aporte: a) Por la capitalización de las reservas legales, la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$13.806,06); b) En numerario, la suma de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

(US \$20,00); c) Por la capitalización de las reservas de capital, la suma de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$43.263,50); y, d) Por la capitalización de cuenta utilidades no distribuidas, la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$205.672,44); lo que da un total a incrementarse de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$262.763,00).- Al propio tiempo resuelven también incluir reformas a los estatutos sociales, los cuales se especifican en las cláusulas que se detallan a continuación.- SEIS.- Como consta del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía "ESKIMO COMPAÑIA LIMITADA" de treinta de abril del dos mil tres, que se agrega a este instrumento como habilitante, los Socios de la Compañía por unanimidad resuelven realizar la transformación de la compañía ESKIMO COMPAÑIA LIMITADA EN COMPAÑIA ESKIMO SOCIEDAD ANÓNIMA.- Al propio tiempo resuelven también incluir reformas y adoptar nuevos estatutos sociales, los cuales se especifican en las cláusulas que se detallan a continuación.- SIETE.- El señor Michel Bishara Bishara, ciudadano extranjero de nacionalidad chilena, invierte sus capitales con el carácter de nacional conforme justifica del instrumento público que acompaña.- CLAUSULA TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.- Con estos antecedentes expuestos, la compareciente, en la calidad en la que comparece y debidamente autorizada para el efecto, declara que la sociedad "ESKIMO COMPAÑIA LIMITADA", procede a ejecutar la



0000003



resolución de la Junta General de Socios para ~~eleva~~ <sup>publica</sup> la decisión de aumentar el capital social de la ~~compañía~~ <sup>en la suma de</sup> DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$262.763,00) utilizando para el efecto cantidades provenientes del aporte en numerario, por la capitalización de reservas de capital, capitalización de reservas legales y, por la capitalización de utilidades no distribuidas; siendo por tanto su nuevo Capital Social la cantidad de QUINIENTOS MIL VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$500.020,00), que se encuentra dividido en quinientos mil veinte participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y repartida entre los socios de la siguiente forma:\*\*\*\*\*

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACTUAL	PARTICIPACIONES
SR. MICHEL BISHARA B.	US \$498.220,00	498.220
SR. MICHEL BISHARA S.	US \$ 600,00	600
SRTA. ERIKA BISHARA S.	US \$ 600,00	600
SRTA. YAZMIN A. BISHARA	US \$ 600,00	600
TOTALES	US \$500.020,00	500.020

**CLAUSULA CUARTA.- DE LA TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑIA LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA.-** Por unanimidad, los Socios reunidos en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, el treinta de abril del dos mil tres, resolvieron realizar la transformación de compañía limitada en sociedad anónima, otorgando todas las facultades necesarias e indispensables a la señora Gerente para suscribir los documentos privados y/o públicos necesarios para el cabal cumplimiento de este acto societario.-

**CLAUSULA QUINTA.- REFORMAS Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES.-** Por unanimidad, los Socios reunidos en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, el treinta de abril del dos mil

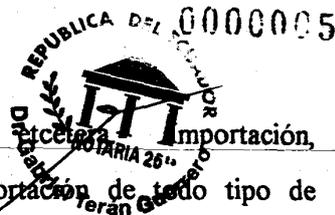
tres, resolvieron efectuar las siguientes reformas y adopción de nuevos estatutos sociales de la compañía como resultado de la transformación de compañía limitada a sociedad anónima, aumento de capital, ampliación del objeto social, prórroga de plazo de duración, reforma y adopción de nuevos estatutos sociales; al tenor siguiente: TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.- La Denominación de la compañía será: ESKIMO SOCIEDAD ANÓNIMA, debiendo realizar todos los actos de comercio bajo esta denominación.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a la: UNO.- La elaboración y la producción de helados de toda variedad, conos, galletas, chocolate, mermeladas, yogurt, manjares, mieles, jarabes de melaza, pulpas y salsas de frutas; elaboración y producción de lácteos; elaboración y producción de mantequillas y grasas y de cualquier otro producto que se relacione con la rama de lácteos; elaboración, producción y comercialización del café, cacao, azúcar, te, arroz, tapioca, sagu, sucedáneos del café y de sus derivados, harinas y preparaciones de los cereales, pan, pastelería y confitería, de la importación de toda clase de materia prima, maquinaria relacionada con la elaboración de helados y de productos lácteos en general, de equipos, repuestos, accesorios, herramientas y todos los demás implementos que sean necesarios para su operación.- DOS.- Compra, venta, importación, fabricación, exportación de equipos, partes, accesorios, herramientas y maquinarias para frigoríficos, congeladores, cámaras, cuartos fríos y todo lo relacionado o vinculado con el área de refrigeración o frigoríficas, idéntica aplicación deberá entenderse para camiones de transporte tengan o no un uso para la refrigeración de bienes.- TRES.- Importación, Exportación, representación, provisión, distribución y comercialización de maquinaria, herramientas, accesorios, materiales,

*Al  
de  
de  
de  
de*



compuestos, equipo y repuestos para la construcción de sistemas electrónicos y eléctricos en general.- Prestación de servicios técnicos y asesoría en el área eléctrica y electrónica en general.- CUATRO.- Importación, exportación, representación y comercialización de insumos y materias primas que sirvan para toda clase de empresas e industrias; podrá también prestar asesoría técnica relacionada con toda clase de actividades conexas a las descritas anteriormente.- La importación, comercialización, distribución y venta de productos para todo tipo de ganado y semovientes en general, sea vacuno, caballar, ovino, porcino, etcétera.- Exportación de materias primas, productos agroindustriales, artesanías y toda clase de productos elaborados, productos tradicionales y no tradicionales en general.- Importación, representación y comercialización de insumos y materias primas que sirvan para toda clase de empresas e industrias; podrá también prestar asesoría técnica relacionada con toda clase de actividades conexas a las descritas anteriormente.- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, comercialización, producción, distribución de todo tipo de bienes de consumo y capital, así como también al análisis, diseño, estudio, asesoría, representación, asistencia, capacitación y demás, relacionado con tales bienes de consumo y capital.- La importación, exportación, compra, venta intermediación, distribución y comercialización de vehículos automotores, sus repuestos, accesorios, equipos y lubricantes, así como también el arrendamiento de toda clase de automotores.- Exportación de materias primas, productos agroindustriales, artesanías y toda clase de productos elaborados, productos tradicionales y no tradicionales en general.- La representación, importación, distribución y comercialización de todo tipo de equipo y/o maquinaria para los sectores industriales y/o agrícolas y/o ganaderos. Mantenimiento de la maquinaria y equipos importados por la compañía.-La compra, venta, importación, exportación, fabricación,

comercialización, producción, distribución de todo tipo de bienes de consumo y capital, así como también al análisis, diseño estudio, asesoría, representación, asistencia, capacitación y demás, relacionado con tales bienes de consumo y capital.- Asimismo, podrá dedicarse a la compraventa de bienes muebles, a la fabricación y ensamblaje de todo tipo de equipos, artefactos y bienes muebles.- CINCO.- El desarrollo y explotación agrícola en todas sus facetas, desde el cultivo y explotación, hasta su comercialización. El cultivo, siembra, importación y exportación de especies forestales. El desarrollo y crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado, productos para la agricultura y la ganadería, cualquier clase de productos, equipos y maquinarias necesarias para la agricultura y ganadería.- La industrialización de productos del mar, tales como camarón, atún, sardinas y peces en general, pudiendo para el efecto adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como la instalación de su propia planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma de comercialización de productos del mar.- SEIS.- Podrá participar como accionista o socia de otras compañías, sea cual fuere su actividad económica pero, especialmente con aquellas que tengan similar objeto social.- SIETE.- La compañía podrá intervenir en contratación pública o privada para la prestación de servicios relativos a su objeto social.- OCHO.- El estudio, elaboración, construcción, edificación, planificación, y ejecución de todo tipo de proyectos, obras y construcciones sean públicas, privadas, urbanas y/o rurales.- Prestación de servicios de estudio, diseño, planificación, ejecución y/o mantenimiento de todo tipo de obras y para todo tipo de construcciones; a manera de ejemplo y no como una enumeración taxativa, podrá realizar construcción de carreteras; pavimentación, relleno y compactación; cerchas para la fundición de superestructuras de hormigón armado, vigas y losas; mantenimiento,



remodelación y adecuación de construcciones, ~~etcétera~~ Importación, provisión, comercialización, distribución y exportación de todo tipo de materiales, herramientas, equipos, maquinarias y sus repuestos, para la industria de la construcción de todo tipo de obras.- La administración de bienes inmuebles destinados al alquiler. Compra y venta de estos bienes, el corretaje de los mismos, la construcción de viviendas unifamiliares o multifamiliares, de urbanizaciones, lotizaciones, la promoción y venta de las mismas.- La compraventa, corretaje, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, de explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos y de terceros.- NUEVE.- La importación, comercialización, distribución y exportación de todo tipo de bienes muebles, materias primas, insumos, maquinarias, herramientas, accesorios, equipos, etcétera, para todo tipo de actividades.- La prestación de servicios de asesoría técnica y mantenimiento de los bienes que la empresa comercializará.- Provisión, importación y comercio de confecciones, productos elaborados, implementos, equipos, armas, municiones, explosivos, accesorios, maquinarias, en general todo tipo de bienes para defensa personal y camping.- Podrá ostentar la representación de empresas del exterior para el comercio de sus bienes en el país, sin importar la clase y tipo del bien.- DIEZ.- Producción, elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación de químicos industriales, agrícolas.- ONCE.- Importación, comercialización, distribución de todo tipo de maquinaria e insumos para imprentas y artes gráficas.- DOCE.- Producción, elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación de productos de limpieza en general y prestación de servicio de limpieza.- TRECE.- La importación, comercialización, distribución y exportación de todo tipo de bienes muebles, materias primas, insumos, maquinarias, herramientas, accesorios, equipos, etcétera, para todo tipo de actividades.- La prestación de

servicios de asesoría técnica y mantenimiento de los bienes que la empresa comercializará. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiere la compañía para el cumplimiento de su objeto social, y en general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana; actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley.- Intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- No podrá la compañía dedicarse al arrendamiento mercantil (leasing financiero) de conformidad con el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público en concordancia con la Regulación cuatrocientos ochenta y nueve - ochenta y ocho (489-88) de la Junta Monetaria publicada en el Registro Oficial Número ochocientos ochenta y dos de veintinueve de febrero de mil



novecientos ochenta y ocho."- **ARTICULO TERCERO.**- La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro de la República o fuera de ella, cuando así lo resolviere la Junta General.- **ARTICULO CUARTO.**- La duración de la compañía es de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha en que quede legalmente constituida por la inscripción de la Escritura Pública en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando así lo resolviere la Junta General de Accionistas.- **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, EJERCICIO ECONÓMICO. - ARTICULO QUINTO.**- El Capital de la Compañía es de **QUINIENTOS MIL VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$500.020,00)** dividido en **QUINIENTOS MIL VEINTE ( 500.020 )** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1,00) cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, en los porcentajes y detalles constantes en la cláusula de integración del capital en estos Estatutos.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero cero cero uno (0000001) a la cero quinientos mil veinte (0500020) inclusive y los correspondientes títulos, contendrán los datos exigidos por la Ley de Compañías y las firmas del Presidente y del Gerente.- **ARTICULO SEPTIMO.**- El Capital Social podrá aumentarse o disminuirse en cualquier momento, con sujeción a la Ley y a lo previsto en estos Estatutos, por resolución válidamente adoptada por la Junta General de Accionistas y con aprobación de la Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO.**- Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los Aumentos de Capital, en proporción al número de sus acciones inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía que no estuvieren en mora en el pago de su valor.- **ARTICULO**

NOVENO.- Las acciones son transmisibles por herencia o acto entre vivos.

Sin embargo, toda transferencia de dominio de acciones deberá inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, para que surtan los efectos legales; y, si una misma acción tuviera varios copropietarios, deberán nombrar un representante para que los represente, sin perjuicio de su responsabilidad solidaria frente a la compañía, por las obligaciones emanadas de su calidad de accionistas.- ARTICULO DECIMO.- El ejercicio económico de la compañía se contará desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.- TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas siendo el órgano máximo de la misma y estará administrada por el Presidente, el Gerente y Subgerente.- SECCION PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organó Supremo de la compañía, en consecuencia, podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare convenientes para la sociedad, siendo sus decisiones obligatorias para todos los accionistas, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinados por la Ley.- Igualmente le corresponderá interpretar los presentes Estatutos, conforme a la Ley de la materia y regular asuntos no previstos en ellos, que no impliquen reformas del Contrato Social.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General se entenderá integrada válidamente, cuando concurren en primera convocatoria por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Social pagado. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General en primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria, siendo suficiente en este caso, el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la



referida convocatoria.- Las resoluciones de la Junta General serán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Las normas del Estatuto relativas a las decisiones de las Juntas Generales, se entenderán siempre referidas al capital pagado concurrente a las reuniones.-  
**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del Capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-  
**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y, extraordinariamente, en cualquier tiempo cuando fuere convocada.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las convocatorias a Junta General serán hechas por el Presidente y/o por el Gerente o Subgerente, indistintamente, por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión,

con indicación del lugar, día, hora y asuntos a ser tratados en la misma.- Los Comisarios serán especial e individualmente convocados mediante nota escrita, además de la mención que constará en la convocatoria por la prensa a los accionistas.- Serán razones suficientes para convocar a la Junta General Extraordinaria, todas aquellas que aconsejen las necesidades de tomar medidas o resoluciones para el control y el mejor desenvolvimiento de las actividades de la compañía y en los demás casos determinados por la Ley.- Los accionistas podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una simple carta poder dirigida al Gerente y con carácter especial, para cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las Leyes Generales.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Si dentro del plazo que fija la Ley de Compañías, la Junta General no hubiere conocido el balance anual o deliberado sobre la distribución de utilidades oportunamente, cualquier accionista podrá pedir del Presidente de la compañía o del Comisario que convoquen a Junta General para dicho objeto y, si dicha convocatoria no tuviere lugar en el plazo de quince días, el accionista podrá igualmente pedir a la Superintendencia de Compañías que convoque a la Junta General, acreditando ante ella su calidad de accionista.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes de estos Estatutos, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- El aumento de capital por elevación del



valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas si se realizan nuevas aportaciones en numerario o en especie; igual unanimidad se requerirá si el aumento se hace por capitalización de utilidades. Pero, si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos.- ARTICULO VIGESIMO.- Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado.- Salvo casos en que la Ley o estos Estatutos exijan porcentajes más altos, las resoluciones o designaciones se efectuarán válidamente por simple mayoría de votos de los presentes a las Juntas.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica; no habrán votos dirimientes y, en caso de empate, no se considerará aprobada la proposición, pudiendo tomarse nueva votación o diferirse el asunto para una nueva Junta, según se acordare.- Exceptuando el caso previsto en el artículo Décimo Octavo de los presentes Estatutos, las resoluciones adoptadas sobre asuntos no expresados en las convocatorias, serán nulos.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste, por cualquier accionista designado por la Junta General. Como Secretario actuará el Gerente de la Compañía y a falta de éste por el Subgerente, quien actuará como Secretario Ad-Hoc de esa Junta.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Corresponde a la Junta General: A) Conocer el estado de los negocios de la Compañía, mediante las cuentas, balances, memorias o informes que presentarán el Presidente, el Gerente, el Subgerente, si fuere el caso; los Comisarios u otros funcionarios y resolver lo que juzgue pertinente. No podrán aprobarse balances ni las cuentas, si no hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios; B) Resolver acerca de la distribución de utilidades, reservas o beneficios sociales; C) Acordar el cambio de denominación, modificaciones al capital, prórroga o disminución del plazo

de duración de la Compañía, cambio del valor de las acciones, emisión de acciones preferidas, partes beneficiarias u obligaciones sociales y cualquier otra modificación al contrato social; D) Resolver acerca de la amortización de las acciones, o sobre la fusión, transformación o disolución y liquidación de la Compañía, debiendo establecer el procedimiento y designar liquidador en este último supuesto; E) Designar y remover, por justa causa, al Gerente, Presidente, Subgerente y empleados de la compañía; F) Establecer la política general de la Compañía; G) Autorizar al Presidente para cualquier acto o contrato que implique un cambio de la política de la Compañía, dentro del objeto social; H) Aprobar los reglamentos administrativos internos de la Compañía, incluyendo a su propio reglamento; I) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, los presentes Estatutos, los Reglamentos y sus propios acuerdos o resoluciones; J) Disponer el establecimiento o la supresión de sucursales o agencias de la Compañía donde lo creyere conveniente, con la obligación de informar lo resuelto a la próxima Junta General de Accionistas; K) Aprobar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía, en base a los proyectos y cronogramas que deberá presentarle el Presidente o el Gerente; L) Someter anualmente a consideración de la Junta General la propuesta de distribución de utilidades; M) Conceder licencias de hasta treinta días, prorrogables por igual período, al Presidente, al Gerente y al Subgerente, con justa causa, debiendo proveer a su reemplazo en caso necesario; N) Autorizar al Presidente o al Gerente o al Subgerente para la adquisición, enajenación, gravamen o limitación de dominio de bienes inmuebles de la compañía; O) Fijar las remuneraciones o compensaciones del Presidente, Gerente, Subgerente, comisarios y demás funcionarios de la compañía; P) Designar las entidades depositarias que consideren apropiadas de los fondos de la compañía, así como los



0000009

funcionarios o personas autorizadas para el manejo, administración y operación de sus cuentas con las entidades bancarias; Q) Autorizar al Gerente para otorgar Poderes Generales; R) Conocer y resolver cualquier otro asunto que por Ley o estos Estatutos le corresponda, o que no se halle expresamente encomendado a otro organismo o funcionario.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- De cada Junta General se formará un expediente que contendrá:

a) Los documentos que justifiquen haberse realizado la convocatoria a los accionistas y a los comisarios en la forma legal; b) La nómina de los asistentes, con la indicación del número y valor pagado de las acciones que representen y los votos que les correspondan; c) Los poderes o cartas poder presentados para actuar por representación; d) Los documentos que se hayan conocido en la reunión; y, e) Copia del Acta de la Junta, que contendrá los requisitos reglamentarios requeridos y deberá estar debidamente suscrita.- En el caso de Juntas Generales Extraordinarias Universales, se observará lo dispuesto en la Ley y en el artículo Décimo Octavo de los presentes Estatutos.- SECCION SEGUNDA.- DEL GERENTE.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Gerente de la compañía, será el secretario de la Junta General de accionistas, durará en sus funciones TRES AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y debiendo permanecer en su cargo hasta ser legal y legítimamente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones y deberes del Gerente: A) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial, de la compañía conjunta o separadamente con el Presidente de la Compañía; B) El Gerente única y exclusivamente podrá suscribir documentos, avales, letras de cambio, pagarés, contratos, líneas de crédito, y/o cualquier instrumento público y/o privado que signifique venta de bienes o financiamiento de la Compañía, hasta por un monto de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$100.000,00), sobrepasado este monto deberá firmar

conjuntamente con el Presidente los citados instrumentos privados y/o públicos; C) Convocar a Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos; D) Ser el secretario de las Juntas Generales; E) Reemplazar al Presidente de la compañía, en caso de ausencia, sea cual fuera la causa, con todas las facultades de este funcionario; F) Suscribir con el Presidente los Certificados Provisionales y los Títulos Definitivos de las Acciones; G) Supervigilar el desenvolvimiento de las actividades sociales de la compañía y pedir la fiscalización de la contabilidad o de los negocios, cuando lo estime necesario; H) Legalizar con su firma y con la del Presidente, las Actas de las Juntas Generales de Accionistas; I) Las demás establecidas en la Ley, en los presentes Estatutos, en los Reglamentos y en las Resoluciones de la Junta General de accionistas.- SECCION TERCERA.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Presidente será designado por la Junta General, durará TRES AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente y en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas, de conformidad con este estatuto. Debe permanecer en su cargo hasta ser legal y legítimamente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Presidente: A) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial, de la compañía, conjunta o separadamente con el Gerente de la Compañía; B) Realizar actos de administración en los negocios propios de la compañía, con sujeción a la Ley, a los presentes Estatutos, a los Reglamentos y Decisiones de la Junta General de Accionistas; C) Contratar por cuenta de la compañía con terceras personas, previa autorización de la Junta General de Accionistas en los casos previstos en estos Estatutos; D) Reemplazar al Gerente de la compañía, en caso de ausencia, sea cual fuera la causa; E) Actuar como Presidente en las Juntas Generales, legalizando con su firma y la del Gerente, las Actas respectivas; F) Supervigilar la



contabilidad y mantener bajo su responsabilidad los libros, documentos y archivos de la compañía; G) Elaborar el programa general de actividades de la compañía, la política y procedimientos de la misma, especialmente en los casos financieros, de seguros, laborales, de seguridad industrial, contable, de relaciones públicas, de control de actividades, etcétera y el proyecto de presupuesto anual, debiendo someterlos a consideración de la Junta General; H) Informar a la Junta General, por lo menos cada año, acerca del desenvolvimiento de los negocios sociales de la compañía, acompañando el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el inventario de bienes y valores y más anexos; I) Suscribir con el Gerente los Certificados Provisionales y los Títulos Definitivos de las Acciones; J) Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones impuestas por la Ley de Compañías, el Código de Comercio u otras aplicables, particularmente las tributarias, laborales y del Seguro Social; K) Abstenerse de realizar operaciones ajenas o perjudiciales al Objeto o negocios sociales, o prohibidos por las Leyes, Reglamentos o Decisiones de la Junta General; L) Ejercer, en general, las facultades necesarias para el buen manejo de los negocios sociales, con las atribuciones y deberes determinados en las Leyes para los Administradores.-

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Las limitaciones representativas del Presidente serán ineficaces contra terceros de buena fe, pero le acarrearán a éste responsabilidad personal y pecuniaria ante la compañía por los daños y perjuicios que su abuso o extralimitación de funciones ocasionare, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.-

**SECCION CUARTA.- DEL SUBGERENTE.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Subgerente será designado por la Junta General, durará DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente y en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas, de conformidad con este estatuto. Debe permanecer en su cargo hasta ser legal y legítimamente

reemplazado.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** Son atribuciones y deberes del Subgerente: A) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial a falta o ausencia temporal del Presidente y Gerente de la Compañía; B) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal como Secretario de las Juntas Generales, y, en caso de ser definitiva la ausencia del Gerente hasta que la Junta General nombre otro Gerente; C) Realizar todas las gestiones técnico administrativas subordinadas al Gerente de la Compañía; D) El Subgerente única y exclusivamente podrá suscribir documentos públicos y/o privados que signifique venta de bienes de la Compañía, hasta por un monto de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$10.000,00), E) El Subgerente única y exclusivamente podrá solicitar y/o renovar líneas de crédito y/o financiamiento en cualquier institución de financiera y/o bancaria hasta por un monto de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$50.000,00), estando facultado para suscribir avales, letras de cambio, pagarés y contratos por esos monto y en garantía de esas operaciones; y, F) En general, las facultades necesarias para el buen manejo de los negocios sociales.-

**SECCION CUARTA.- DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Habrá un Comisario Principal y un Comisario Suplente y durarán UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- El Comisario Suplente actuará como Comisario Principal en cualquier caso de ausencia de éste, con todas las atribuciones a que se refiere el artículo siguiente.-

**ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones, deberes, prohibiciones y responsabilidades de los Comisarios son las establecidas por la Ley y por lo que determine la Junta General.-

**TITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Las resoluciones, acuerdos o decisiones de la Junta General podrán ejecutarse aún antes de la aprobación de las Actas,

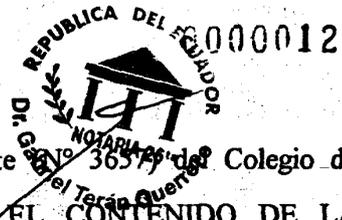


excepto cuando se disponga expresamente lo contrario.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** El Presidente, Gerente y Subgerente deberán: A) Inscribir sus nombramientos, con la razón de aceptación del cargo, dentro de los treinta días siguientes al de su designación; B) Observar las regulaciones, instructivos o reglamentos que se dictaren y remitir oportunamente a la Superintendencia de Compañías las copias de los balances, memorias, informes, etcétera y, a otras dependencias públicas, los datos o documentos reportables por disposición de la Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** La integración, mantenimiento o reintegro del Fondo de Reserva legal, la formación de Reservas Especiales, la distribución de utilidades a los accionistas y a los empleados, se regirán por lo establecido en las Leyes y se verificarán de conformidad a lo que resolviere en cada caso la Junta General. El reparto de los beneficios a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** Los Accionistas gozan de los demás derechos establecidos en su favor en las Leyes, a cuyas disposiciones se remitirán para ejercitarlos.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-** La compañía se pondrá necesariamente en liquidación: a) Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del Capital Social y Reservas, si los accionistas no reintegran o limitan el fondo social al capital existente; b) Por las demás causas legales.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-** En cuanto al procedimiento y designación de liquidadores, se observará lo que resolviere la Junta General, según lo previsto en estos Estatutos y lo dispuesto en la Ley de Compañías, a la que se hace expresa referencia. No habiendo oposición de los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente de la compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** Las acciones que representan el capital de la Compañía han sido suscritas y pagadas totalmente de la siguiente manera:\*\*\*\*\*

ACIONISTA CAPITAL SUSCRITO CAPITAL PAGADO NUMERO DE ACCIONES PORCENTAJE

Sr. Michel				
Bishara Bishara	498220	498220	498220	99.64
Sr. Michel				
Bishara Schober	600	600	600	0.12
Srta. Erika				
Bishara Schober	600	600	600	0.12
Srta. Yazmin				
Bishara Schober	600	600	600	0.12
TOTALES	500020	500020	500020	100

CLAUSULA SEXTA.- DECLARACION JURAMENTADA DEL GERENTE.- Yo, Erika Rosalía Schober Leiva, Gerente y Representante Legal de la sociedad "ESKIMO COMPAÑIA LIMITADA", manifiesto bajo juramento, que la correcta integración del capital según lo demuestra el acta adjunta, es legitima y obedece a los libros de contabilidad de la Compañía; y, que mi Representada a la presente fecha no es contratista del Estado ecuatoriano ni con ninguna de sus Instituciones.- CLAUSULA SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como habilitantes al presente instrumento: ~~Nombramiento~~ debidamente inscrito del Gerente; ~~Acta~~ de Junta General, Universal y Extraordinaria de Socios de fecha treinta de abril del dos mil tres.- No existen lista socios que hayan hecho uso del derecho de separarse de la Compañía por no conformarse con la transformación, pues todos los socios están de acuerdo por unanimidad con la misma; y, ~~Balance~~ final cerrado al día anterior al del otorgamiento de la escritura, elaborado como si se tratara de un balance para liquidación de compañía.- Usted, señor Notario, se dignará incluir las demás cláusulas de estilo para dar la perfecta validez del presente instrumento.- (Firmado) Doctor ~~Ayax~~ Suárez Murillo, Abogado portador de la matrícula profesional



número tres mil seiscientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario, en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*Erika Rosalia Schober Leiva*  
Sra. Erika Rosalia Schober Leiva  
c.i. 170475685-5

*Gabriel Terán Guerrero*

Dr. Gabriel Terán Guerrero  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANYON QUITO

*et nota...*

IDENTIDAD No. 17-0475685-5  
ERIKA ROSALIA SCHOBER LEIVA  
24 DE DICIEMBRE DE 1.953  
SANTIAGO CHILE  
TEL. EXT. 28 20345 61877  
QUITO PICHINCHA T. 999. EXT.

*Erika Rosalia Schober Leiva*  
FORMA DE IDENTIFICACION



CHILENA E 1111-1 3111  
C/ MICHEL BISHARA NO DACT  
SECUNDARIA APODERADA GENERAL DE ESKIMO  
DOLFO SCHOBER PROF. OCUP  
OLGA LEIVA MADRE  
QUITO PICHINCHA-13-04- 99.  
QUITO-13-04-2.011.  
FECHA DE CALIFICACION  
FORMA No. C.A. 13-04-1998  
PALGAR DERECHO

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de, ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento en una foja útil antecede es exactamente igual a su original.- Una copia del mismo queda archivada en esta Notaria.- Quito, a uno de Junio del dos mil tres.-

*Gabriel Terán Guerrero*  
Dr. Gabriel Terán Guerrero.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

Quito, 18 de diciembre del 2001.

NOTARIA 26  
Dr. Gabriel Terán Guerrero

~~Señora~~  
**ERIKA ROSALIA SCHOBER LEIVA**  
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito comunicarle que en la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía "ESKIMO COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA," celebrada el día 18 de diciembre del 2001, resolvió elegirle GERENTE de la misma, por el lapso de tres años, teniendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con las demás atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías.

La Compañía "ESKIMO COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fue constituida el 1 de agosto de 1985, ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 8 de octubre del mismo año.

La Compañía "ESKIMO COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social y reescodificó sus Estatutos Sociales, el 27 de noviembre de 1990, ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 26 de febrero de 1991.

Felicitándolo por esta designación, suscribo:

Muy atentamente,

Sr. MICHEL BISHARA-BISHARA  
PRESIDENTE

Con esta fecha acepto el nombramiento de GERENTE de la Compañía "ESKIMO COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Quito, 18 de diciembre del 2001.

Sra. ERIKA ROSALIA SCHOBER LEIVA  
C.C. No. 170475635-5

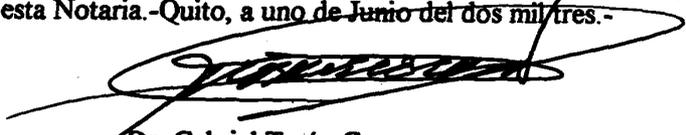
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 105 del Registro de Nombramientos Tomo 133  
Quito, a 7 ENE 2002



REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformativa publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de, ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento en una foja útil antecede es exactamente igual a su original.- Una copia del mismo queda archivada en esta Notaria.- Quito, a uno de Junio del dos mil tres.-



Dr. Gabriel Terán Guerrero.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION



RESOLUCION No. 478

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION,

En uso de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nos. 789, de 11 de septiembre de 1975 y 1875 de 27 de septiembre de 1977;

y, VISTOS el Decreto Supremo No. 974, de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo No. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la declaración No. 954 de 14 de julio de 1980, efectuada por el señor MICHEL BISHARA BISHARA, de nacionalidad jordana, la solicitud y su documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio,

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor MICHEL BISHARA BISHARA, de nacionalidad jordana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante 10-VI, otorgada el 12 de junio de 1973, por el Departamento Consular y Extranjería con Registro No. 1-727-1373, para que invierta con el carácter de inversionista nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

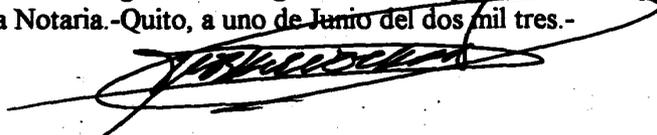
El señor MICHEL BISHARA BISHARA, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Cartas Públicas del País.

MANIQUESE.- Dado en Quito, a

NOTIFICA:

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de, ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento en una foja útil antecede es exactamente igual a su original.- Una copia del mismo queda archivada en esta Notaria.- Quito, a uno de Junio del dos mil tres.-



Dr. Gabriel Terán Guerrero.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



0000015



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL  
DE SOCIOS DE LA COMPANIA "ESKIMO COMPANIA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA"**

En Quito, el treinta de abril del dos mil tres, siendo las 9H00, en las oficinas de la sociedad "ESKIMO COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ubicadas en la calle Bartolomé Sánchez No. 72328 y Antonio Basantes, a la altura de la Panamericana Norte Km. 7, Segundo Piso, se reúnen en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios.

Actúa como Presidente su titular, señor Michel Bishara Bishara, y, como Secretario, la Gerente, señora Erika Schober Leiva.

Previa la instalación de esta Junta el Presidente solicita al Secretario que verifique el quórum de asistencia de los Socios:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACTUAL	PARTICIPACIONES
SR. MICHEL BISHARA B.	236.417,00	236.417
SR. MICHEL BISHARA S.	280,00	280
SRTA. ERIKA BISHARA S.	280,00	280
SRTA. YAZMIN A. BISHARA	280,00	280
<b>TOTALES</b>	<b>237.257,00</b>	<b>237.257</b>

Estableciéndose que la concurrencia señalada representa el 100% del capital suscrito y pagado.

Una vez constatado el quórum necesario para este tipo de Juntas, el Presidente propone el orden del día:

- 1.- Ampliación del Objeto Social,
- 2.- Aumento de Capital Social,
- 3.- Transformación de la sociedad de Compañía de Responsabilidad Limitada a Compañía Anónima

4.- Reforma y Adopción de nuevos Estatutos Sociales.

La Junta General aprueba por unanimidad el orden del día.

**PARA TRATAR EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, la Gerente, expone a la Junta General que dadas las condiciones del mercado local e internacional y las proyecciones de crecimiento de la Empresa a corto plazo, es indispensable el diversificar el campo de trabajo, para lo cual se requiere ampliar el objeto social de la compañía dentro de los siguientes aspectos:

1. La elaboración y la producción de helados de toda variedad, conos, galletas, chocolate, elaboración y producción de lácteos; elaboración y producción de mantequillas y grasas y de cualquier otro producto que se relacione con la rama de lácteos; la importación de toda clase de materia prima, maquinaria relacionada con la elaboración de helados y de productos lácteos en general, de equipos, repuestos, accesorios, herramientas y todos los demás implementos que sean necesarios para su operación.
2. Compra, venta, importación, fabricación, exportación de equipos, partes, accesorios, herramientas y maquinarias para frigoríficos, congeladores, cámaras, cuartos fríos y todo lo relacionado o vinculado con el área de refrigeración o frigoríficas, idéntica aplicación deberá entenderse para camiones de transporte tengan o no un uso para la refrigeración de bienes.
3. Importación, Exportación, representación, provisión, distribución y comercialización de maquinaria, herramientas, accesorios, materiales, compuestos, equipo y repuestos para la construcción, sistemas electrónicos y eléctricos en general.- Prestación de servicios técnicos y asesoría en el área eléctrica y electrónica en general.
4. Importación, exportación, representación y comercialización de insumos y materias primas que sirvan para toda clase de empresas e industrias; podrá también prestar asesoría técnica relacionada con toda clase de actividades conexas a las descritas anteriormente.- La importación, comercialización, distribución y venta de productos para todo tipo de ganado y semovientes en general, sea vacuno, caballar, ovino, porcino, etcétera.-Exportación de materias primas, productos agroindustriales, artesanías y toda clase de productos elaborados, productos tradicionales y no tradicionales en general.- Importación, representación y comercialización de insumos y materias primas que sirvan para toda clase de empresas e industrias; podrá también prestar asesoría técnica relacionada con toda clase de actividades conexas a las descritas anteriormente.- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, comercialización, producción, distribución de todo tipo de bienes de consumo y capital, así como también al análisis, diseño estudio, asesoría, representación, asistencia, capacitación y demás, relacionado con tales bienes de consumo y capital.-La importación, exportación, compra, venta intermediación, distribución y comercialización de vehículos automotores, sus repuestos, accesorios, equipos y lubricantes, así como también el arrendamiento de toda clase de automotores.-Exportación de materias primas, productos agroindustriales, artesanías y toda clase de productos elaborados, productos tradicionales y no tradicionales en general.-La representación, importación, distribución y comercialización de todo tipo de equipo y/o maquinaria para los sectores industriales y/o agrícolas y/o ganaderos.



Mantenimiento de la maquinaria y equipos importados por la compañía.-La compra, venta, importación, exportación, fabricación, comercialización, producción, distribución de todo tipo de bienes de consumo y capital, así como también al análisis, diseño estudio, asesoría, representación, asistencia, capacitación y demás, relacionado con tales bienes de consumo y capital.-Asimismo, podrá dedicarse a la compraventa de bienes muebles, a la fabricación y ensamblaje de todo tipo de equipos, artefactos y bienes muebles.-

5. El desarrollo y explotación agrícola en todas sus facetas, desde el cultivo y explotación, hasta su comercialización. Al cultivo, siembra, importación y exportación de especies forestales. Al desarrollo y crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado, productos para la agricultura y la ganadería, cualquier clase de productos, equipos y maquinarias necesarias para la agricultura y ganadería.-La industrialización de productos del mar, tales como camarón, atún, sardinas y peces en general, pudiendo para el efecto adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como la instalación de su propia planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma de comercialización de productos del mar.
6. Podrá participar como accionista o socia de otras compañías, sea cual fuere su actividad económica pero, especialmente con aquellas que tengan similar objeto social.-
7. La compañía podrá intervenir en contratación público o privada para la prestación de servicios relativos a su objeto social.
8. El estudio, elaboración, construcción, edificación, planificación, y ejecución de todo tipo proyectos, obras y construcciones sean publicas, privadas, urbanas y/o rurales.- Prestación de servicios de estudio, diseño, planificación, ejecución y/o mantenimiento de todo tipo de obras y para todo tipo de construcciones; a manera de ejemplo y no como una enumeración taxativa, podrá realizar construcción de carreteras; pavimentación, relleno y compactación; cerchas para la fundición de superestructuras de hormigón armado, vigas y losas; mantenimiento, remodelación y adecuación de construcciones, etcétera.- Importación, provisión, comercialización, distribución y exportación de todo tipo materiales, herramientas, equipo, maquinaria y sus repuestos, para la industria de la construcción de todo tipo de obras.- La administración de bienes inmuebles destinados al alquiler. Compra y venta de estos bienes, el corretaje de los mismos, la construcción de viviendas unifamiliares o multifamiliares, de urbanizaciones, lotizaciones, la promoción y venta de las mismas.-La compraventa, corretaje, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, de explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos y de terceros.
9. La importación, comercialización, distribución y exportación de todo tipo de bienes muebles, materias primas, insumos, maquinarias, herramientas, accesorios, equipos, etcétera, para todo tipo de actividades.- La prestación de servicios de asesoría técnica y mantenimiento de los bienes que la empresa comercializará.- Provisión, importación y comercio de confeccionados, productos elaborados, implementos, equipos, armas, municiones, explosivos, accesorios, maquinaria, en general todo tipo bienes para defensa personal y camping.-Podrá ostentar la representación de empresas del exterior para el comercio de sus bienes en el país, sin importar la clase y tipo del bien.-
10. Producción, elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación de químicos industriales, agrícolas.-

11. Importación, comercialización, distribución de todo tipo de maquinaria e insumos para imprentas y artes gráficas.-
12. Producción, elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación de productos de limpieza en general y presentación de servicio de limpieza.-
13. La importación, comercialización, distribución y exportación de todo tipo de bienes muebles, materias primas, insumos, maquinarias, herramientas, accesorios, equipos, etcétera, para todo tipo de actividades.-La prestación de servicios de asesoría técnica y mantenimiento de los bienes que la empresa comercializará.-

Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiere la compañía para el cumplimiento de su objeto social, y en general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana; actuar como agente, representante, mandatario o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; Intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- No podrá la compañía dedicarse al arrendamiento mercantil (leasing financiero) de conformidad con el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público en concordancia con la Regulación cuatrocientos ochenta y nueve - ochenta y ocho (489-88) de la Junta Monetaria publicada en el Registro Oficial Número ochocientos ochenta y dos de veinte y nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho."-

La Junta General por unanimidad aprueba la ampliación del objeto social en los aspectos detallados anteriormente, y, le autoriza a la señora Gerente de la Empresa para realice la Ampliación del Objeto Social, facultándole para que realice las reformas al Estatuto Social.-

**PARA TRATAR EL SEGUNDO PUNTO ORDEN DEL DÍA,** toma la palabra la señora Gerente de la Empresa, y propone a la Junta General que para dinamizar el giro de los negocios sociales, es necesario elevar el Capital Social de la Compañía de la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 237257,00), que consta en los Estatutos Sociales y que tiene actualmente, a la suma de QUINIENTOS MIL VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 500020); Aumento de Capital Social que se realizará con el aporte de los socios señores Michel Bishara Bishara, Michel Bishara Schober, Erika Bishara Schober, y, Yazmín Andrea Bishara Schober, de la siguiente forma:



a. El señor Michel Bishara Bishara aportará la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 261.803), mediante:

1.- Aporte en numerario, con el deposito en efectivo en la cuenta de la sociedad de la suma de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 5.90), -

2.- Por la capitalización de la "cuenta utilidades no distribuidas", la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON UN CENTAVO DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 204932.01), -

3.- Aporte por capitalización de la cuenta "reserva de capital", la suma de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 43107.74); y, -

4.- Aporte por capitalización de la cuenta "reserva legal", la suma de TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 13757.35)..

b. El señor Michel Bishara Schober aportará la suma de TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 320.00), mediante:

1.- Aporte en numerario, con el deposito en efectivo en la cuenta de la sociedad de la suma de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 4.70),

2.- Por la capitalización de la "cuenta utilidades no distribuidas", la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 246.81),

3.- Aporte por capitalización de la cuenta "reserva de capital", la suma de CINCUENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 51.92); y,

4.- Aporte por capitalización de la cuenta "reserva legal", la suma de DIEZ Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 16.57).

c. La señorita Erika Bishara Schober aportará la suma de TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 320.00), mediante:

1.- Aporte en numerario, con el deposito en efectivo en la cuenta de la sociedad de la suma de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 4.70),

2.- Por la capitalización de la "cuenta utilidades no distribuidas", la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 246.81),

3.- Aporte por capitalización de la cuenta "reserva de capital", la suma de CINCUENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 51.92); y,

4.- Aporte por capitalización de la cuenta "reserva legal", la suma de DIEZ Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 16.57).

d. La señorita Yazmín Andrea Bishara Schober aportará la suma de TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 320.00), mediante:

1.- Aporte en numerario, con el deposito en efectivo en la cuenta de la sociedad de la suma de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 4.70),

2.- Por la capitalización de la "cuenta utilidades no distribuidas", la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 246.81),

3.- Aporte por capitalización de la cuenta "reserva de capital", la suma de CINCUENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 51.92); y,

4.- Aporte por capitalización de la cuenta "reserva legal", la suma de DIEZ Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 16.57).

Con lo cual el cuadro de integración de capital queda integrado de la siguiente forma:



**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SOCIAL						NUMERO DE PARTICIPACIONES
	ACTUAL	NUEVO					
		SUSCRITO	PAGADO				
			NUMERARIO	CAPITALIZACIONES			
			Utilidades No Distribuidas	Reservas Legales	Reservas de Capital		
SR. MICHEL BISHARA B.	236417	261803	5.90	204932.01	13757.35	43107.74	498220 ✓
SR. MICHEL BISHARA S.	280	320	4.70	246.81	16.57	51.92	600 ✓
SRTA. ERIKA BISHARA S.	280	320	4.70	246.81	16.57	51.92	600 ✓
SRTA. YAZMIN BISHARA S.	280	320	4.70	246.81	16.57	51.92	600
<b>TOTALES</b>	<b>237257</b>	<b>262763</b>	<b>20.00</b>	<b>205672.44</b>	<b>13807.06</b>	<b>43263.50</b>	<b>500020</b>

La Junta General por unanimidad acepta y aprueba el aumento de capital de la compañía en las sumas aportadas por los socios señores Michel Bishara Bishara, Michel Bishara Schober, Erika Bishara Schober, y, señorita Yazmin Andrea Bishara Schober; por lo tanto el nuevo capital de la Compañía será de QUINIENTOS MIL VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 500020,00).-

PARA TRATAR EL TERCER PUNTO ORDEN DEL DÍA, toma la palabra la señora Gerente de la Empresa, y propone a la Junta General que para dinamizar el giro de los negocios sociales, es necesario, transformar la compañía ESKIMO COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en ESKIMO SOCIEDAD ANÓNIMA, para lo cual pone en conocimiento de todos los socios las implicaciones legales derivadas de esta transformación de la Compañía de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima, requiriendo su aceptación de todos los Socios de la Compañía, para poder iniciar las gestiones jurídicas necesarias e indispensables tendientes a perfeccionar esta transformación.

La Junta General por unanimidad acepta y aprueba la transformación de la compañía de Sociedad Limitada en Sociedad Anónima, para lo cual faculta y autoriza a la señora Gerente para que iniciar las gestiones jurídicas necesarias e indispensables tendientes a perfeccionar esta transformación para lo cual esta autorizada para suscribir cualquier instrumento privado y/o publico necesario para esa gestión.-

PARA EL CUARTO Y ULTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, la Gerente, propone a la Junta General Universal y Extraordinaria de la Compañía que como resultado de las propuestas aprobadas, del aumento del capital social producido, y , de la transformación aprobada por unanimidad, es indispensable REFOMAR Y ADOPTAR NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES en los siguientes términos:

**TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION DE LA COMPAÑIA.-**

**ARTICULO PRIMERO.-** La Denominación de la compañía será: ESKIMO S.A., debiendo realizar todos los actos de comercio bajo esta denominación.-

**ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a la:

1. La elaboración y la producción de helados de toda variedad, conos, galletas, chocolate, elaboración y producción de lácteos; elaboración y producción de mantequillas y grasas y de cualquier otro producto que se relacione con la rama de lácteos; la importación de toda clase de materia prima, maquinaria relacionada con la elaboración de helados y de productos lácteos en general, de equipos, repuestos, accesorios, herramientas y todos los demás implementos que sean necesarios para su operación.
2. Compra, venta, importación, fabricación, exportación de equipos, partes, accesorios, herramientas y maquinarias para frigoríficos, congeladores, cámaras, cuartos fríos y todo lo relacionado o vinculado con el área de refrigeración o frigoríficas, idéntica aplicación deberá entenderse para camiones de transporte tengan o no un uso para la refrigeración de bienes..
3. Importación, Exportación, representación, provisión, distribución y comercialización de maquinaria, herramientas, accesorios, materiales, compuestos, equipo y repuestos para la construcción, sistemas electrónicos y eléctricos en general.- Prestación de servicios técnicos y asesoría en el área eléctrica y electrónica en general.
4. Importación, exportación, representación y comercialización de insumos y materias primas que sirvan para toda clase de empresas e industrias; podrá también prestar asesoría técnica relacionada con toda clase de actividades conexas a las descritas anteriormente.- La importación, comercialización, distribución y venta de productos para todo tipo de ganado y semovientes en general, sea vacuno, caballo, ovino, porcino, etcétera.-Exportación de materias primas, productos agroindustriales, artesanías y toda clase de productos elaborados, productos tradicionales y no tradicionales en general.-Importación, representación y comercialización de insumos y materias primas que sirvan para toda clase de empresas e industrias; podrá también prestar asesoría técnica relacionada con toda clase de actividades conexas a las descritas anteriormente.- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, comercialización, producción, distribución de todo tipo de bienes de consumo y capital, así como también al análisis, diseño estudio, asesoría, representación, asistencia, capacitación y demás, relacionado con tales bienes de consumo y capital.-La importación, exportación, compra, venta intermediación, distribución y comercialización de vehículos automotores, sus repuestos, accesorios, equipos y lubricantes, así como también el arrendamiento de toda clase de automotores.-



0000019

-19-



Exportación de materias primas, productos agroindustriales, artesanías y toda clase de productos elaborados, productos tradicionales y no tradicionales en general.-La representación, importación, distribución y comercialización de todo tipo de equipo y/o maquinaria para los sectores industriales y/o agrícolas y/o ganaderos. Mantenimiento de la maquinaria y equipos importados por la compañía.-La compra, venta, importación, exportación, fabricación, comercialización, producción, distribución de todo tipo de bienes de consumo y capital, así como también al análisis, diseño estudio, asesoría, representación, asistencia, capacitación y demás, relacionado con tales bienes de consumo y capital.-Asimismo, podrá dedicarse a la compraventa de bienes muebles, a la fabricación y ensamblaje de todo tipo de equipos, artefactos y bienes muebles.-

5. El desarrollo y explotación agrícola en todas sus facetas, desde el cultivo y explotación, hasta su comercialización. Al cultivo, siembra, importación y exportación de especies forestales. Al desarrollo y crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado, productos para la agricultura y la ganadería, cualquier clase de productos, equipos y maquinarias necesarias para la agricultura y ganadería.-La industrialización de productos del mar, tales como camarón, atún, sardinas y peces en general, pudiendo para el efecto adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como la instalación de su propia planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma de comercialización de productos del mar.
6. Podrá participar como accionista o socia de otras compañías, sea cual fuere su actividad económica pero, especialmente con aquellas que tengan similar objeto social.-
7. La compañía podrá intervenir en contratación público o privada para la prestación de servicios relativos a su objeto social.
8. El estudio, elaboración, construcción, edificación, planificación, y ejecución de todo tipo proyectos, obras y construcciones sean públicas, privadas, urbanas y/o rurales.- Prestación de servicios de estudio, diseño, planificación, ejecución y/o mantenimiento de todo tipo de obras y para todo tipo de construcciones; a manera de ejemplo y no como una enumeración taxativa, podrá realizar construcción de carreteras; pavimentación, relleno y compactación; cerchas para la fundición de superestructuras de hormigón armado, vigas y losas; mantenimiento, remodelación y adecuación de construcciones, etcétera.- Importación, provisión, comercialización, distribución y exportación de todo tipo materiales, herramientas, equipo, maquinaria y sus repuestos, para la industria de la construcción de todo tipo de obras.- La administración de bienes inmuebles destinados al alquiler. Compra y venta de estos bienes, el corretaje de los mismos, la construcción de viviendas unifamiliares o multifamiliares, de urbanizaciones, lotizaciones, la promoción y venta de las mismas.-La compraventa, corretaje, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, de explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos y de terceros.
9. La importación, comercialización, distribución y exportación de todo tipo de bienes muebles, materias primas, insumos, maquinarias, herramientas, accesorios, equipos, etcétera, para todo tipo de actividades.- La prestación de servicios de asesoría técnica y mantenimiento de los bienes que la empresa comercializará.- Provisión, importación y comercio de confecciones, productos elaborados, implementos, equipos, armas, municiones, explosivos, accesorios, maquinaria, en general todo tipo bienes para defensa personal y camping.-Podrá ostentar la representación de empresas del exterior para el comercio de sus bienes en el país, sin importar la clase y tipo del bien.-
10. Producción, elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación de químicos industriales, agrícolas.-
11. Importación, comercialización, distribución de todo tipo de maquinaria e insumos para imprentas y artes gráficas.-
12. Producción, elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación de productos de limpieza en general y presentación de servicio de limpieza.-
13. La importación, comercialización, distribución y exportación de todo tipo de bienes muebles, materias primas, insumos, maquinarias, herramientas, accesorios, equipos,

etcétera, para todo tipo de actividades.-La prestación de servicios de asesoría técnica y mantenimiento de los bienes que la empresa comercializará.-

Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiere la compañía para el cumplimiento de su objeto social, y en general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana; actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; Intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- No podrá la compañía dedicarse al arrendamiento mercantil (leasing financiero) de conformidad con el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público en concordancia con la Regulación cuatrocientos ochenta y nueve - ochenta y ocho (489-88) de la Junta Monetaria publicada en el Registro Oficial Número ochocientos ochenta y dos de veinte y nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho."-

**ARTICULO TERCERO.-** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro de la República o fuera de ella, cuando así lo resolviere la Junta General.-

**ARTICULO CUARTO.-** La duración de la compañía es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha en que quede legalmente constituida por la inscripción de la Escritura Pública en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando así lo resolviere la Junta General de Accionistas.-

**TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, EJERCICIO ECONÓMICO. -**

**ARTICULO QUINTO.-** El Capital de la Compañía es de QUINIENTOS MIL VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 500.020,00) dividido en QUINIENTOS MIL VEINTE ( 500.020 ) de acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1,00) cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, en los porcentajes y detalles constantes en la cláusula de integración del capital en estos Estatutos.-



0000020

-20-



**ARTICULO SEXTO.-** Las Acciones estarán numeradas del cero cero cero cero cero uno (0000001) a la cero quinientos mil veinte (0500020) inclusive y los correspondientes títulos, contendrán los datos exigidos por la Ley de Compañías y las firmas del Presidente y del Gerente General.-

**ARTICULO SEPTIMO.-** El Capital Social podrá aumentarse o disminuirse en cualquier momento, con sujeción a la Ley y a lo previsto en estos Estatutos, por resolución válidamente adoptada por la Junta General de Accionistas y con aprobación de la Superintendencia de Compañías.-

**ARTICULO OCTAVO.-** Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los Aumentos de Capital, en proporción al número de sus Acciones inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía que no estuvieren en mora en el pago de su valor.-

**ARTICULO NOVENO.-** Las Acciones son transmisibles por herencia o acto entre vivos. Sin embargo, toda transferencia de dominio de acciones deberá inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, para que surtan los efectos legales; y, si una misma Acción tuviera varios copropietarios, deberán nombrar un representante para que los represente, sin perjuicio de su responsabilidad solidaria frente a la compañía, por las obligaciones emanadas de su calidad de accionistas.-

**ARTICULO DECIMO.-** El Ejercicio Económico de la compañía se contará desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.-

**TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas siendo el órgano máximo de la misma y estará administrada por el Presidente, el Gerente y Subgerente.-

**SECCION PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la compañía, en consecuencia, podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgará convenientes para la sociedad, siendo sus decisiones obligatorias para todos los accionistas, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinados por la Ley.- Igualmente le corresponderá interpretar los presentes Estatutos, conforme a la Ley de la Materia y regular asuntos no previstos en ellos, que no impliquen reformas del Contrato Social.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General se entenderá integrada válidamente, cuando concurren en primera convocatoria por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Social pagado. Si por cualquier razón no se integrará la Junta General en primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria, siendo suficiente en este caso, el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Las normas del Estatuto relativas a las decisiones de las Juntas Generales, se entenderán siempre referidas al capital pagado concurrente a las reuniones.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del Capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y, extraordinariamente, en cualquier tiempo cuando fuere convocada.-

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las convocatorias a Junta General serán hechas por el Presidente y/o por el Gerente o Subgerente, indistintamente, por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y asuntos a ser tratados en la misma.- Los Comisarios serán especial e individualmente convocados mediante nota escrita, además de la mención que constará en la convocatoria por la prensa a los accionistas.- Serán razones suficientes para convocar a la Junta General Extraordinaria, todas aquellas que aconsejen las necesidades de tomar medidas o resoluciones para el control y el mejor desenvolvimiento de las actividades de la compañía y en los demás casos determinados por la Ley.- Los accionistas podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una simple carta poder dirigida al Gerente y con carácter especial, para cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las Leyes Generales.-

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Si dentro del plazo que fija la Ley de Compañías, la Junta General no hubiere conocido el balance anual o deliberado sobre la distribución de utilidades oportunamente, cualquier accionista podrá pedir del Presidente de la compañía o del Comisario que convoquen a Junta General para dicho objeto y, si dicha convocatoria no tuviere lugar en el



0000021

-21-



plazo de quince días, el accionista podrá igualmente pedir a la Superintendencia de Compañías que convoque a la Junta General, acreditando ante ella su calidad de accionista.-

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes de estos Estatutos, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas si se realizan nuevas aportaciones en numerario o en especie; igual unanimidad se requerirá si el aumento se hace por capitalización de utilidades. Pero, si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos.-

**ARTICULO VIGESIMO.-** Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado.- Salvo casos en que la Ley o estos Estatutos exijan porcentajes más altos, las resoluciones o designaciones se efectuarán válidamente por simple mayoría de votos de los presentes a las Juntas.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica; no habrán votos dirimientes y, en caso de empate, no se considerará aprobada la proposición, pudiendo tomarse nueva votación o diferirse el asunto para una nueva Junta, según se acordare.- Exceptuando el caso previsto en el artículo Décimo Octavo de los presentes Estatutos, las resoluciones adoptadas sobre asuntos no expresados en las convocatorias, serán nulos.-

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste, por cualquier accionista designado por la Junta General. Como Secretario actuará el Gerente de la Compañía y a falta de éste por el Subgerente, quien actuará como Secretario Ad-Hoc de esa Junta.-

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Corresponde a la Junta General: A) Conocer el estado de los negocios de la Compañía, mediante las cuentas, balances, memorias o informes que presentarán el Presidente, el Gerente, el Subgerente, si fuere el caso; los Comisarios u otros funcionarios y resolver lo que juzgue pertinente. No podrán aprobarse balances ni las cuentas, si no hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios; B) Resolver acerca de la distribución de utilidades, reservas o beneficios sociales; C) Acordar el cambio de denominación, modificaciones al capital, prórroga o disminución del plazo de duración de la Compañía, cambio del valor de las acciones, emisión de acciones preferidas, partes beneficiarias u obligaciones sociales y cualquier otra modificación al contrato social; D)

Resolver acerca de la amortización de las acciones, o sobre la fusión, transformación o disolución y liquidación de la Compañía, debiendo establecer el procedimiento y designar liquidador en este último supuesto; E) Designar y remover, por justa causa, al Gerente, Presidente, Subgerente y empleados de la compañía; F) Establecer la política general de la Compañía; G) Autorizar al Presidente para cualquier acto o contrato que implique un cambio de la política de la Compañía, dentro del objeto social; H) Aprobar los reglamentos administrativos internos de la Compañía, incluyendo a su propio reglamento; I) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, los presentes Estatutos, los Reglamentos y sus propios acuerdos o resoluciones; J) Disponer el establecimiento o la supresión de sucursales o agencias de la Compañía donde lo creyere conveniente, con la obligación de informar lo resuelto a la próxima Junta General de Accionistas; K) Aprobar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía, en base a los proyectos y cronogramas que deberá presentarle el Presidente o el Gerente; L) Someter anualmente a consideración de la Junta General la propuesta de distribución de utilidades; M) Conceder licencias de hasta treinta días, prorrogables por igual período, al Presidente, al Gerente y al Subgerente, con justa causa, debiendo proveer a su reemplazo en caso necesario; N) Autorizar al Presidente o al Gerente o al Subgerente para la adquisición, enajenación, gravamen o limitación de dominio de bienes inmuebles de la compañía; O) Fijar las remuneraciones o compensaciones del Presidente, Gerente, Subgerente, comisarios y demás funcionarios de la compañía; P) Designar las entidades depositarias que consideren apropiadas de los fondos de la compañía, así como los funcionarios o personas autorizadas para el manejo, extracción y operación de sus cuentas con las entidades bancarias; Q) Autorizar al Gerente para otorgar Poderes Generales; R) Conocer y resolver cualquier otro asunto que por Ley o estos Estatutos le corresponda, o que no se halle expresamente encomendado a otro organismo o funcionario.-

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** De cada Junta General se formará un expediente que contendrá: a) Los documentos que justifiquen haberse realizado la convocatoria a los accionistas y a los comisarios en la forma legal; b) La nómina de los asistentes, con la indicación del número y valor pagado de las acciones que representen y los votos que les correspondan; c) Los poderes o cartas poder presentados para actuar por representación; d) Los documentos que se hayan conocido en la reunión; y, e) Copia del Acta de la Junta, que contendrá los requisitos reglamentarios requeridos y deberá estar debidamente suscrita.- En el caso de Juntas Generales Extraordinarias Universales, se observará lo dispuesto en la Ley y en el artículo Décimo Octavo de los presentes Estatutos.-

**SECCION SEGUNDA.- DEL GERENTE.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Gerente de la compañía, será el secretario de la Junta General de accionistas, durará en sus funciones TRES AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y debiendo permanecer en su cargo hasta ser legal y legítimamente reemplazado.-

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente: A) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial, de la compañía conjunta o separadamente con el Presidente de la Compañía; B) El Gerente única y exclusivamente podrá suscribir documentos, avales, letras de cambio, pagares, contratos, líneas de crédito, y/o cualquier instrumento público y/o privado que signifique venta de bienes o financiamiento de la Compañía, hasta por un monto de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



0000022

-22-



AMERICA (US \$ 100.000,00), sobrepasado este monto deberá firmar conjuntamente con el Presidente los citados instrumentos privados y/o públicos; C) Convocar a Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos; D) Ser el secretario de las Juntas Generales; E) Reemplazar al Presidente de la compañía, en caso de ausencia, sea cual fuera la causa, con todas las facultades de este funcionario; F) Suscribir con el Presidente los Certificados Provisionales y los Títulos Definitivos de las Acciones; G) Supervigilar el desenvolvimiento de las actividades sociales de la compañía y pedir la fiscalización de la contabilidad o de los negocios, cuando lo estime necesario; H) Legalizar con su firma y con la del Presidente, las Actas de las Juntas Generales de Accionistas; I) Las demás establecidas en la Ley, en los presentes Estatutos, en los Reglamentos y en las Resoluciones de la Junta General de accionistas.-

**SECCION TERCERA.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Presidente será designado por la Junta General, durará TRES AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente y en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas, de conformidad con este estatuto. Debe permanecer en su cargo hasta ser legal y legítimamente reemplazado.-

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: A) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial, de la compañía, conjunta o separadamente con el Gerente de la Compañía; B) Realizar actos de administración en los negocios propios de la compañía, con sujeción a la Ley, a los presentes Estatutos, a los Reglamentos y Decisiones de la Junta General de Accionistas; C) Contratar por cuenta de la compañía con terceras personas, previa autorización de la Junta General de Accionistas en los casos previstos en estos Estatutos; D) Reemplazar al Gerente de la compañía, en caso de ausencia, sea cual fuera la causa; E) Actuar como Presidente en las Juntas Generales, legalizando con su firma y la del Gerente, las Actas respectivas; F) Supervigilar la contabilidad y mantener bajo su responsabilidad los Libros, documentos y archivos de la compañía; G) Elaborar el programa general de actividades de la compañía, la política y procedimientos de la misma, especialmente en los casos financiero, de seguros, laboral, de seguridad industrial, contable, de relaciones públicas, de control de actividades, etcétera y el proyecto de presupuesto anual, debiendo someterlos a consideración de la Junta General; H) Informar a la Junta General, por lo menos cada año, acerca del desenvolvimiento de los negocios sociales de la compañía, acompañando el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el inventario de bienes y valores y más anexos; I) Suscribir con el Gerente los Certificados Provisionales y los Títulos Definitivos de las Acciones; J) Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones impuestas por la Ley de Compañías, el Código de Comercio u otras aplicables, particularmente las tributarias, laborales y del Seguro Social; K) Abstenerse de realizar operaciones ajenas o perjudiciales al Objeto o negocios sociales, o prohibidos por las Leyes, Reglamentos o Decisiones de la Junta General; L) Ejercer, en general, las facultades necesarias para el buen manejo de los negocios sociales, con las atribuciones y deberes determinados en las Leyes para los Administradores.-

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Las limitaciones representativas del Presidente serán ineficaces contra terceros de buena fe, pero le acarrearán a éste responsabilidad personal y pecuniaria ante la compañía por los daños y perjuicios que su abuso o extralimitación de funciones ocasionare, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.-

**SECCION CUARTA.- DEL SUBGERENTE.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Subgerente será designado por la Junta General, durará DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente y en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas, de conformidad con este estatuto. Debe permanecer en su cargo hasta ser legal y legítimamente reemplazado.-

**ARTICULO TRIGÉSIMO.-** Son atribuciones y deberes del Subgerente: A) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial a falta o ausencia temporal del Presidente y Gerente de la Compañía; B) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal como Secretario de las Juntas Generales, y, en caso de ser definitiva la ausencia del Gerente hasta que la Junta General nombre otro Gerente; C) Realizar todas las gestiones técnico administrativas subordinadas al Gerente de la Compañía; D) El Subgerente única y exclusivamente podrá suscribir documentos públicos y/o privados que signifiquen venta de bienes de la Compañía, hasta por un monto de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 10.000,00), E) EL Subgerente única y exclusivamente podrá solicitar y/o renovar líneas de crédito y/o financiamiento en cualquier institución de financiera y/o bancaria hasta por un monto de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 50.000,00), estando facultado para suscribir avales, letras de cambio, pagares y contratos por esos monto y en garantía de esas operaciones; y, F) En general, las facultades necesarias para el buen manejo de los negocios sociales.

**SECCION CUARTA.- DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Habrá un Comisario Principal y un Comisario Suplente y durarán UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- El Comisario Suplente actuará como Comisario Principal en cualquier caso de ausencia de éste, con todas las atribuciones a que se refiere el artículo siguiente.-

**ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones, deberes, prohibiciones y responsabilidades de los Comisarios son los establecidos por la Ley y por lo que determine la Junta General.-

**TITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Las resoluciones, acuerdos o decisiones de la Junta General podrán ejecutarse aún antes de la aprobación de las Actas, excepto cuando se disponga expresamente lo contrario.-

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** El Presidente, Gerente y Subgerente deberán: A) Inscribir sus nombramientos, con la razón de aceptación del cargo, dentro de los treinta días siguientes al de su designación; B) Observar las regulaciones, instructivos o reglamentos que se dictaren y remitir oportunamente a la Superintendencia de Compañías las copias de los balances, memorias, informes, etcétera y, a otras dependencias públicas, los datos o documentos reportables por disposición de la Ley.-



**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** La integración, mantenimiento o reintegro del Fondo de Reserva legal, la formación de Reservas Especiales, la distribución de utilidades a los accionistas y a los empleados, se regirán por lo establecido en las Leyes y se verificarán de conformidad a lo que resolviere en cada caso la Junta General. El reparto de los beneficios a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.-

**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** Los Accionistas gozan de los demás derechos establecidos en su favor en las Leyes, a cuyas disposiciones se remitirán para ejercitarlos.-

**ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-** La compañía se pondrá necesariamente en liquidación: a) Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del Capital Social y Reservas, si los accionistas no reintegran o limitan el fondo social al capital existente; b) Por las demás causas legales.-

**ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-** En cuanto al procedimiento y designación de liquidadores, se observará lo que resolviere la Junta General, según lo previsto en estos Estatutos y lo dispuesto en la Ley de Compañías, a la que se hace expresa referencia. No habiendo oposición de los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente de la compañía.-

**ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** Las acciones que representan el capital de la Compañía han sido suscritas y pagadas totalmente de la siguiente manera:

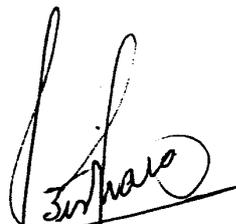
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
Sr. Michel Bishara Bishara	498220	498220	498220	99.64
Sr. Michel Bishara Schober	600	600	600	0.12
Srta. Erika Bishara Schober	600	600	600	0.12
Srta. Yazmin Bishara Schober	600	600	600	0.12
<b>TOTALES</b>	<b>500020</b>	<b>500020</b>	<b>500020</b>	<b>100</b>

La Junta General por unanimidad aprueba estas reformas y adopción de nuevos estatutos y autoriza a la señora Gerente de la Empresa para que realice todos los trámites relacionados a la Transformación de Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima, Aumento de Capital, Ampliación del Objeto Social, Prorroga de plazo de duración, Reforma y Adopción de nuevos Estatutos, hasta obtener su total aprobación y perfeccionamiento.

Habiéndose tratado todo el orden del día, el Presidente dispone un receso para que el Secretario redacte el acta.

Reinstalada la Junta el Secretario da lectura al acta la que es aprobada por unanimidad.

Siendo las 10H00, se levanta la sesión.



Sr. Michael Bishara B.

Presidente-Socio

ERIKA BISHARA  
Srta. Erika Bishara S.

Socia



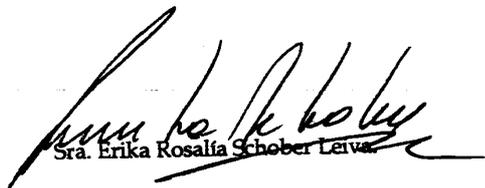
Sr. Michel Bishara S.

Socio



Srta. Yazmín Bishara S.

Socia



Gerente

**ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS**

ACUMULADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO DEL 2003

0000024



**INGRESO POR VENTAS**

4-01-01001-0-00	I	Ventas helados de crema	1'334,771.74
4-01-01002-0-00	I	Ventas helados de agua	153,719.63
4-01-01003-0-00	I	Ventas helados mixtos	58,066.33
4-01-01004-0-00	I	Ventas conos	53,522.34
4-01-01005-0-00	I	Ventas productos promocionales	2,644.68
4-01-01006-0-00	I	Ventas repuestos congeladores	950.35
4-02-00001-0-00	I	Devolucion en ventas	-831.58
4-02-00002-0-00	I	Descuento en ventas	-72,158.94

**TOTAL INGRESOS PRODUCTOS TERMINADOS**

**1'530,684.55**

4-01-01007-0-00	I	Ventas servicios a terceros	49,437.30
-----------------	---	-----------------------------	-----------

**TOTAL INGRESOS POR SERVICIOS A TERCEROS**

**49,437.30**

4-01-01008-0-00	I	Ventas Materia Prima	487.14
4-03-00001-0-00	I	Ingresos varios	3,110.41
4-03-00002-0-00	I	Intereses ganados	63.62
4-03-00003-0-00	I	Ingreso por venta de activos f	1,566.96

**TOTAL OTROS INGRESOS**

**5,228.13**

**TOTAL GENERAL INGRESOS**

**1'585,349.98**

**EGRESOS**

**COSTO DE VENTAS**

5-01-01001-0-00	G	Costo de ventas helados de cre	-663,859.39
5-01-01002-0-00	G	Costo de ventas helados de agu	-79,771.67
5-01-01003-0-00	G	Costo de ventas helados mixtos	-29,920.63
5-01-01004-0-00	G	Costo de ventas conos	-32,296.30
5-01-01005-0-00	G	Costo de ventas productos prom	-4,035.35
5-01-01006-0-00	G	Costo de ventas repuestos cong	-33.24
5-01-01007-0-00	G	Costo de ventas servicios a te	-20,933.67
5-01-01008-0-00	G	Costo de ventas Materia Prima	-262.06

**TOTAL COSTO DE VENTAS**

**-831,112.31**

**GASTOS**

**GASTOS ADMINISTRATIVOS**

**SUELDOS Y BENEFICIOS SOCIALES**

**TOTAL BENEFICIOS SOCIALES**

**-49,306.38**

**OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS**

**TOTAL OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS**

**-43,439.39**

**TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS**

**-92,745.77**

**GASTOS DE VENTAS**

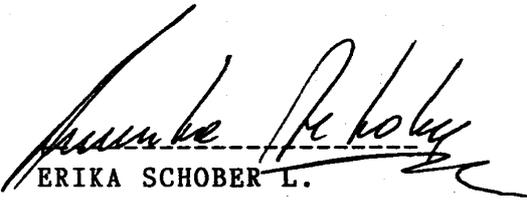
**SUELDOS Y BENEFICIOS SOCIALES**

**TOTAL SUELDOS Y BENEFICIOS SOCIALES**

**-42,394.50**

**OTROS GASTOS DE VENTAS**

<b>TOTAL OTROS GASTOS DE VENTAS</b>		<b>-336,750.09</b>
<b>TOTAL GASTOS VENTAS</b>		<b>-379,144.59</b>
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>		
5-05-01001-0-00	G Intereses y comisiones Bancari	-19,246.97
5-05-01002-0-00	G Servicio y gasto bancario	-375.70
5-05-02001-0-00	G Diferencial cambiario	-44,164.41
5-09-03000-0-00	G GASTO - SERVICIOS BANCARIOS	-880.40
5-08-03000-0-00	G GASTO - INTERESES BANCARIOS	-10,778.32
<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>		<b>-75,445.80</b>
<b>GASTOS NO DEDUCIBLES</b>		
5-06-01001-0-00	G Multas e intereses no deducibl	-37.55
5-06-02001-0-00	G Gastos no deducibles	-4,420.12
<b>TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES</b>		<b>-4,457.67</b>
<b>TOTAL GENERAL GASTOS</b>		<b>-1'382,906.14</b>
<b>UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO</b>		<b>202,443.84</b>



ERIKA SCHOBER L.

REPRESENTANTE LEGAL



ING. SANDRA ORTEGA  
CONTADORA

**BALANCE GENERAL**

AL 31 DE MAYO DEL 2003

0000025



**ACTIVO**

**DISPONIBLE**

<b>CAJA</b>			
1-02-00006-0-00	A	CAJA CHICA / CAJA CHICA	400.00
1-02-00005-0-00	A	CAJA GENERAL / CAJA GENERA	36,958.90
<b>TOTAL CAJA</b>			<b>37,358.90</b>

**BANCOS**

1-02-00001-0-00	A	BANCO INTERNACIONAL / 0900600	879.44
1-02-00002-0-00	A	BANCO DEL PICHINCHA / 0187498	3,918.80
1-02-00003-0-00	A	BANCO BOLIVARIANO / 500500411	3,873.96
1-02-00004-0-00	A	PRODUBANK / 100154	6,170.84
<b>TOTAL BANCOS</b>			<b>14,843.04</b>

**TOTAL DISPONIBLE**

**52,201.94**

**EXPENSIBLE**

**DEBITOS**

1-04-00082-0-00	A	CxC - LOS GOLOSITOS	15.72
1-04-00265-0-00	A	CxC - PANADERIA NANDITO	9.58
1-04-00288-0-00	A	CxC - ASEO PERSONAL	52.93
1-04-00290-0-00	A	CxC - ABARROTÉS PABLO	110.17
1-04-00296-0-00	A	CxC - ZANZIBAR CCI	119.28
1-04-00357-0-00	A	CxC - HELADOS MISHEL	18.61
1-04-00389-0-00	A	CxC - VIVERES MARGOTH	22.11
1-04-00438-0-00	A	CxC - BAZAR BADU	19.17
1-04-00492-0-00	A	CxC - PANADERIA SANTA MARIA	295.13
1-04-00497-0-00	A	CxC - MEGA SANTA MARIA VILLA F	1,543.01
1-04-00498-0-00	A	CxC - MEGA SANTA MARIA INAQUI	598.30
1-04-00503-0-00	A	CxC - COMISARIATO MEGA SANTAMA	1,999.60
1-04-00509-0-00	A	CxC - VIVERES VANESA	43.34
1-04-00513-0-00	A	CxC - VIVERES JONATHAN	59.42
1-04-00527-0-00	A	CxC - FRIGO FRANCISCO	29.15
1-04-00543-0-00	A	CxC - VIVERES BRAYAN	29.59
1-04-00546-0-00	A	CxC - VIVERES DEL ROCIO	56.75
1-04-00553-0-00	A	CxC - RINCON AZUL	10.71
1-04-00554-0-00	A	CxC - RESTAURANT LA VEREDA	72.93
1-04-00561-0-00	A	CxC - PANADERIA MIX-PAN	19.98
1-04-00568-0-00	A	CxC - MICRO MERCADO VIVIANITA	47.39
1-04-00613-0-00	A	CxC - LA RELOJERIA	79.30
1-04-00625-0-00	A	CxC - VIVERES SUSANITA	50.58
1-04-00629-0-00	A	CxC - VIVERES DANNY	62.61
1-04-00630-0-00	A	CxC - VIVERES ALEX	31.83
1-04-00632-0-00	A	CxC - SU SUPER TODO	22.70
1-04-00640-0-00	A	CxC - MESSIU	9.58
1-04-00641-0-00	A	CxC - MARIEL CENTRO DE COMPRAS	33.21
1-04-00648-0-00	A	CxC - COLEGIO 24 DE MAYO	207.70

1-04-00664-0-00	A	CxC - T.V.VIDEO -LA BOTA-	32.76
1-04-00695-0-00	A	CxC - MICRO MERCADO METROPOLIT	69.74
1-04-00698-0-00	A	CxC - MICRO CONSUELITO	9.58
1-04-00711-0-00	A	CxC - COMERCIAL J Y J	17.18
1-04-00715-0-00	A	CxC - BODEGA ORDONEZ	12.77
1-04-00749-0-00	A	CxC - BODEGA ESMACH	28.53
1-04-00750-0-00	A	CxC - BAZAR Y PAPELERIA ROSITA	14.62
1-04-00796-0-00	A	CxC - COMISARIATO PARROQUIAL S	27.00
1-04-00809-0-00	A	CxC - VIVERES DIVINO NINO	28.60
1-04-00817-0-00	A	CxC - NOVEDADES VANESA	34.40
1-04-00892-0-00	A	CxC - MICRO LA RODOVIARIA	11.83
1-04-00897-0-00	A	CxC - HELADERIA GROVY'S # 1	22.75
1-04-00900-0-00	A	CxC - HELADERIA ANDRESITO	150.00
1-04-01071-0-00	A	CxC - CARLOS HERNAN GALVEZ VIT	11.87
1-04-01073-0-00	A	CxC - BAZAR Y PAPELERIA JOSE	216.72
1-04-01075-0-00	A	CxC - ABARROTOS CRISTINA	119.18
1-04-01117-0-00	A	CxC - VIVERES EVELYN	86.95
1-04-01172-0-00	A	CxC - BAZAR Y PAPELERIA MELISS	19.39
1-04-01191-0-00	A	CxC - TALLERES EL RIN	27.73
1-04-01204-0-00	A	CxC - MICRO MERCADO LLANO CHIC	36.21
1-04-01225-0-00	A	CxC - OSWALDO ZAPATER	1.57
1-04-01285-0-00	A	CxC - OSWALDO ZAPATER	32.84
1-04-01319-0-00	A	CxC - COLEGIO JUAN DE SALINAS	146.53
1-04-01517-0-00	A	CxC - VIVERES YOLITA	85
1-04-01559-0-00	A	CxC - MICRO MERCADO EL BOSQUE	111.13
1-04-01565-0-00	A	CxC - DEPOSITO DE HUEVOS	38.17
1-04-01566-0-00	A	CxC - DELICATESEN MONTE VERDE	14.41
1-04-01592-0-00	A	CxC - SELENA Y SALOME	46.56
1-04-01643-0-00	A	CxC - COLEGIO NAZARENO	300.00
1-04-01697-0-00	A	CxC - ALIMEN.ECUATORIANOS S.A.	14,953.52
1-04-01699-0-00	A	CxC - WILSON COBA DELGADO	2.35
1-04-01750-0-00	A	CxC - HELADOSA S.A.	9,006.37
1-04-01773-0-00	A	CxC - COLEGIO INTISANA	29.69
1-04-01774-0-00	A	CxC - CLIENTES VARIOS	863.43
1-04-01785-0-00	A	CxC - ROLANDO TERAN - IBARRA	1,087.01
1-04-01790-0-00	A	CxC - NORMA AGAMA (BAR DE CADE	194.83
1-04-01791-0-00	A	CxC - NORMA AGAMA	1,029.22
1-04-01809-0-00	A	CxC - GLORIA M.VILLARREAL -TUL	115.00
1-04-01816-0-00	A	CxC - ESPERANZA CARPIO-SANTO D	708.66
1-04-01818-0-00	A	CxC - DISTRIBUIDOR ESKIMO EN M	1,771.24
1-04-01826-0-00	A	CxC - DIST. PATRICIA PILAR (GA	501.40
1-04-01831-0-00	A	CxC - ANGEL RAMIRO QUISHPE (QU	10.98
1-04-01836-0-00	A	CxC - VIVERES CECILIA	37.34
1-04-01862-0-00	A	CxC - PRET MANGER	26.08
1-04-01924-0-00	A	CxC - MICRO MERCADO SU DESPENS	19.05
1-04-01927-0-00	A	CxC - MEGA SANTA MARIA SANTA C	236.18
1-04-01948-0-00	A	CxC - HELADERIA SWEET KISS	11.93
1-04-01951-0-00	A	CxC - VIVERES MARTITTHA	31.92
1-04-01963-0-00	A	CxC - HELADERIA ATAHUALPA	14.30
1-04-01973-0-00	A	CxC - SILVIA A. LARA LLOMIGUSI	2.06
1-04-01991-0-00	A	CxC - MINI MARKET EL MARQUEZ	13.70
1-04-02006-0-00	A	CxC - BAZAR Y PAPELERIA LUISIT	9.20

1-04-02009-0-00	A	CxC - BURGUER CORDOVA	12.39
1-04-02053-0-00	A	CxC - DISTRIBUIDORA MR. POLLO	22.58
1-04-02059-0-00	A	CxC - DEPOSITO MR. POLLO	13.59
1-04-02061-0-00	A	CxC - PANADERIA NEVADA	15.51
1-04-02084-0-00	A	CxC - BODEGA J.C	12.77
1-04-02118-0-00	A	CxC - VIVERES MARGOTH	27.81
1-04-02129-0-00	A	CxC - PANADERIA DIANITA	16.17
1-04-02131-0-00	A	CxC - VIVERES ROSITA	36.40
1-04-02142-0-00	A	CxC - VIVERES J.J	32.77
1-04-02144-0-00	A	CxC - GIOVANNI PERALTA E.	25.14
1-04-02163-0-00	A	CxC - PANADERIA Y LICORES	65.22
1-04-02181-0-00	A	CxC - COMERCIAL DANIES Y FRAIN	24.39
1-04-02184-0-00	A	CxC - DEPOSITO DE HUEVOS	57.62
1-04-02217-0-00	A	CxC - VIVERES J.A.M	15.96
1-04-02212-0-00	A	CxC - PANADERIA SAN MARTIN	32.56
1-04-02211-0-00	A	CxC - ALMACEN EL ARTESANO	101.76
1-04-02239-0-00	A	CxC - MINI JOHANNA	30.62
1-04-02256-0-00	A	CxC - VIVERES ANITA	41.87
1-04-02270-0-00	A	CxC - GALES DISTRIBUIDORA	40.22
1-04-02280-0-00	A	CxC - ALFREDO VALENCIA	10.68
1-04-02282-0-00	A	CxC - GUSTHAPAN	23.80
1-04-02283-0-00	A	CxC - HIPERMARKET #1	32.87
1-04-02300-0-00	A	CxC - VIVERES SAN FRANCISCO	97.20
1-04-02302-0-00	A	CxC - VIVERES KARLITA	33.84
1-04-02333-0-00	A	CxC - PANADERIA MISHEL	29.15
1-04-02361-0-00	A	CxC - NELSON ALTAMIRANO ( GUARD	366.74
1-04-02362-0-00	A	CxC - CENTRO COMERCIAL LA COLI	56.30
1-04-02366-0-00	A	CxC - RESTAURANTE ANDERSON	32.10
1-04-02368-0-00	A	CxC - VIVERES PATRICIA	9.60
1-04-02371-0-00	A	CxC - BOLIVAR APONTE (DIST. QU	392.32
1-04-02383-0-00	A	CxC - MULTIPAN	49.34
1-04-02398-0-00	A	CxC - TIENDA DE VIVERES	29.42
1-04-02415-0-00	A	CxC - HELADERIA EL SABOR	81.92
1-04-02436-0-00	A	CxC - BAZAR MATY # 2	13.17
1-04-02447-0-00	A	CxC - GALAK VIDEOS	86.24
1-04-02475-0-00	A	CxC - VIVERES PILCO	76.87
1-04-02504-0-00	A	CxC - BERTO ARELLANO (LA CONCOR	745.56
1-04-02507-0-00	A	CxC - VIVERES Y ABARROTES HERM	30.50
1-04-02511-0-00	A	CxC - VIVERES Y LICORES ALEXAN	17.73
1-04-02531-0-00	A	CxC - MICRO MERCADO LAS GEMELA	128.51
1-04-02532-0-00	A	CxC - BAR PAULITO	17.45
1-04-02549-0-00	A	CxC - COLEGIO FRANCISCO FEBRES	12.77
1-04-02559-0-00	A	CxC - COMERCIAL MEJIA	44.74
1-04-02643-0-00	A	CxC - DISTRIBUIDORA P Y C	21.66
1-04-02625-0-00	A	CxC - HELADOS DE PAILA - 6 DE	11.93
1-04-02611-0-00	A	CxC - COMERCIAL MARIBEL	27.37
1-04-02606-0-00	A	CxC - HELADERIA CONDORITO	37.25
1-04-02602-0-00	A	CxC - VIVERES EL DESCANSO	60.98
1-04-02592-0-00	A	CxC - ABARROTES FERNANDITO	54.03
1-04-02678-0-00	A	CxC - PANADERIA IBETH	24.64
1-04-02677-0-00	A	CxC - SALON MERCEDITAS-CALDERO	19.86
1-04-02669-0-00	A	CxC - VIVERES ESTEFANIA (LA PU	31.84



1-04-02770-0-00	A	CxC - MINI MARKET PATRICIA	52.81
1-04-02767-0-00	A	CxC - VIVERES EL CEBADAL	9.58
1-04-02765-0-00	A	CxC - MICRO M. SU ECONOMIA	26.17
1-04-02761-0-00	A	CxC - MONICA MELGAREJO	16.98
1-04-02759-0-00	A	CxC - HELADERIA	30.63
1-04-02737-0-00	A	CxC - TIENDA DE VIVERES EDITH	8.64
1-04-02733-0-00	A	CxC - XIMENA ONA	3.96
1-04-02725-0-00	A	CxC - HELADERIA MARIA FERNANDA	43.34
1-04-02714-0-00	A	CxC - VIVERES Y LICORES PAULIT	6.38
1-04-02863-0-00	A	CxC - GABINETE DE BELLEZA RINA	43.98
1-04-02862-0-00	A	CxC - GUALBERTO DIAZ	28.93
1-04-02817-0-00	A	CxC - RAQUEL CLAUDIO	17.49
1-04-02808-0-00	A	CxC - MINI MARKET CRISTINA	29.33
1-04-02804-0-00	A	CxC - VIVERES DANIEL	16.46
1-04-02781-0-00	A	CxC - VIVERES ESTEBAN	35.31
1-04-02777-0-00	A	CxC - PATRICIA PASTUNA- BUENA	1,038.79

**TOTAL CLIENTES****43,097.22****OTRAS CUENTAS POR COBRAR**

1-05-00001-0-00	A	Cheques protestados	14,991.69
1-05-00002-0-00	A	Documentos x cobrar	9,236.68
1-05-00003-0-00	A	Varios por cobrar	10,550.52
1-05-00004-0-00	A	Cuotas Corpei	661.98

**TOTAL OTRAS CUENTAS POR COBRAR****35,440.87****TOTAL EXIGIBLE****78,538.09****ANTICIPOS**

1-06-00002-0-00	A	Anticipo impuesto a la renta	3,216.95
1-06-00004-0-00	A	Anticipos publicidad	1,182.00
1-06-00006-0-00	A	Seguros anticipados	32,717.63
1-06-00008-0-00	A	Anticipos varios	6,210.46
1-06-00010-0-00	A	Anticipo empleados	878.65
1-06-00011-0-00	A	Anticipo viajes	191.94

**TOTAL ANTICIPOS****44,397.63****IMPORTACIONES EN TRANSITO**

1-07-00001-0-00	A	Importacion Congeladores	47,900.18
1-07-00002-0-00	A	Importacion Materia prima	266.35

**TOTAL IMPORTACIONES EN TRANSITO****48,166.53****INVENTARIO****MATERIA PRIMA**

1-08-01001-0-00	A	Materia prima directa	162,111.60
1-08-01002-0-00	A	Material de empaque	167,354.35
1-08-01003-0-00	A	Otros materiales	1,078.15

**TOTAL MATERIA PRIMA****330,714.10****PRODUCTOS EN PROCESO****PRODUCTO TERMINADO**

1-08-03001-0-00	A	Inventario helados de crema	36,850.37
1-08-03002-0-00	A	Inventario helados de agua	6,216.93
1-08-03003-0-00	A	Inventario helados mixtos	956.89
1-08-03004-0-00	A	Inventario conos	1,677.93
1-08-03005-0-00	A	Inventario productos promocion	5,012.25

1-08-03006-0-00	A	Inventario repuestos congelado	1,223.68
<b>TOTAL PRODUCTO TERMINADO</b>			<b>51,938.05</b>
<b>INVENTARIO OTROS ARTICULOS</b>			
1-08-04001-0-00	A	Ropa de trabajo	2,034.15
1-08-04002-0-00	A	Utiles de aseo	346.33
<b>TOTAL INVENTARIO OTROS ARTICULOS</b>			<b>2,380.48</b>
<b>ACTIVOS FIJOS</b>			
<b>ACTIVO FIJO NO DEPRECIABLE</b>			
1-09-01002-0-00	A	Instalaciones en curso	2,885.14
<b>TOTAL ACTIVO FIJO NO DEPRECIABLE</b>			<b>2,885.14</b>
<b>INSTALACIONES</b>			
1-09-02001-0-00	A	Instalaciones	118,946.92
1-09-02002-0-00	A	Depreciacion acumulada instala	-29,344.75
<b>TOTAL INSTALACIONES</b>			<b>89,602.17</b>
<b>MUEBLES Y ENSERES</b>			
1-09-03001-0-00	A	Muebles y enseres	8,004.29
1-09-03002-0-00	A	Depreciacion acumulada muebles	-2,244.10
<b>TOTAL MUEBLES Y ENSERES</b>			<b>5,760.19</b>
<b>EQUIPO DE OFICINA</b>			
1-09-04001-0-00	A	Equipo de oficina	51,948.36
1-09-04002-0-00	A	Depreciacion acumulada equipo	-13,046.39
<b>TOTAL EQUIPO DE OFICINA</b>			<b>38,901.97</b>
<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>			
1-09-05001-0-00	A	Maquinaria y equipo	1'117,291.46
1-09-05002-0-00	A	Depreciacion acumulada maquina	-461,061.44
<b>TOTAL MAQUINARIA Y EQUIPO</b>			<b>656,230.02</b>
<b>CONGELADORES</b>			
1-09-06001-0-00	A	Congeladores	1'279,286.16
1-09-06002-0-00	A	Depreciacion acumulada congela	-313,664.73
<b>TOTAL CONGELADORES</b>			<b>965,621.43</b>
<b>VEHICULOS</b>			
1-09-07001-0-00	A	Vehiculos	59,334.32
1-09-07002-0-00	A	Depreciacion acumulada vehicul	-5,187.32
<b>TOTAL VEHICULOS</b>			<b>54,147.00</b>
<b>HERRAMIENTAS</b>			
1-09-08001-0-00	A	Herramientas	307.64
1-09-08002-0-00	A	Depreciacion acumulada herrami	-171.52
<b>TOTAL HERRAMIENTAS</b>			<b>136.12</b>
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>			<b>1'813,284.04</b>
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>			
1-10-01001-0-00	A	Diferencial cambiario ano 99	72,685.79
<b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>			<b>72,685.79</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>			<b>2'494,306.65</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			



<b>OBLIGACIONES BANCARIAS</b>		
<b>TOTAL OBLIGACIONES BANCARIAS</b>		293,404.39
<b>PROVEEDORES</b>		
<b>TOTAL PROVEEDORES</b>		326,779.21
<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>		
<b>TOTAL OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>		69,548.81
<b>OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES</b>		
<b>OBLIGACIONES FISCALES</b>		
<b>TOTAL OBLIGACIONES FISCALES</b>		22,337.72
<b>OBLIGACIONES LABORALES</b>		
<b>TOTAL OBLIGACIONES LABORALES</b>		6,923.42
<b>PROVISIONES POR PAGAR</b>		
<b>TOTAL PROVISIONES POR PAGAR</b>		35,335.01
<b>TOTAL OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES</b>		64,596.15
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>		754,328.56
<b>PASIVO LARGO PLAZO</b>		
<b>PROVEEDORES</b>		
<b>TOTAL PROVEEDORES</b>		420,222.87
<b>OBLIGACIONES SOCIOS</b>		
<b>TOTAL PASIVO LARGO PLAZO</b>		420,222.87
<b>TOTAL PASIVO</b>		1,174,551.43
<b>PATRIMONIO</b>		
<b>CAPITAL SOCIAL</b>		
3-01-01001-0-00	T Michel Bishara Bishara	236,417.60
3-01-01002-0-00	T Erika Bishara Schober	280.00
3-01-01003-0-00	T Michel Bishara Schober	280.00
3-01-01004-0-00	T Yazmin Bishara Schober	280.00
<b>TOTAL CAPITAL SOCIAL</b>		237,257.00
<b>APORTE FUTURA CAPITALIZACION</b>		
3-01-02001-0-00	T Aporte Futuras capitalizacione	5.90
3-01-02002-0-00	T Aporte Futuras capitalizacione	4.70
3-01-02003-0-00	T Aporte Futuras capitalizacione	4.70
3-01-02004-0-00	T Aporte Futuras capitalizacione	4.70
<b>TOTAL APORTE FUTURA CAPITALIZACION</b>		20.00
<b>RESERVAS</b>		
3-03-00001-0-00	T Reserva Legal	18,000.35
3-03-00002-0-00	T Reserva Facultativa	3,800.76
3-03-00003-0-00	T Reserva Capital	677,926.56
<b>TOTAL RESERVAS</b>		699,582.67
<b>RESULTADOS</b>		
<b>UTILIDADES ACUMULADAS</b>		
3-04-00001-0-00	T Utilidades Acumuladas	206,494.76
3-04-00002-0-00	T Pérdidas Acumuladas	-26,043.05
<b>TOTAL UTILIDADES ACUMULADAS</b>		180,451.71
3-50-00000-0-00	T UTILIDAD/PERDIDA DEL EJERCICIO	202,443.84
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		1,319,755.22

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

2'494,306.65



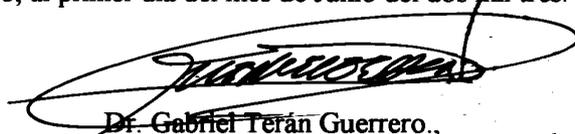
ERIKA SCHOBER  
REPRESENTANTE LEGAL



ING. SANDRA ORTEGA  
CONTADORA



Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de TRANSFORMACIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA, AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ESKIMO COMPAÑÍA LIMITADA, que otorga la señora ERIKA ROSALÍA SCHOBER LEIVA; firmada y sellada en Quito, al primer día del mes de Junio del dos mil tres.



Dr. Gabriel Terán Guerrero.,  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

RA\_



**NOTARIA 26**

Gabriel Terán Guerrero



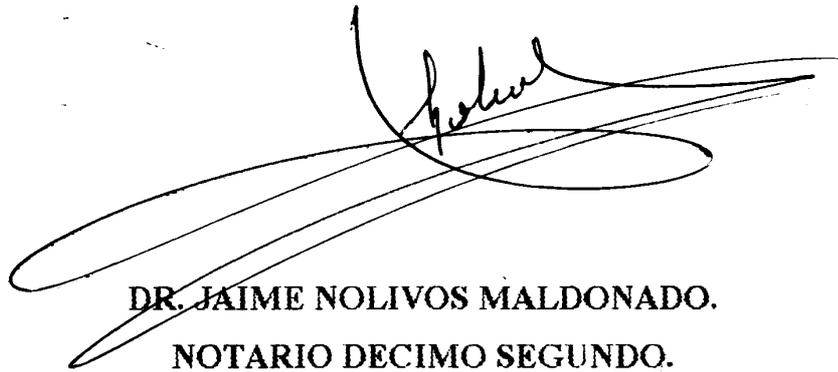
ZÓN: Mediante resolución número 03.Q.IJ.2768, dictada el veintiocho de Julio del dos mil tres, por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, resuelve aprobar la transformación de la compañía limitada "ESKIMO CIA. LTDA." en una sociedad anónima "ESKIMO S.A.", aumento de capital, ampliación del objeto social, prórroga de plazo de duración, reforma y adopción de nuevos estatutos, en los términos constantes en la referida escritura.- Tome nota al margen de la respectiva matriz de transformación de una Compañía Limitada a Sociedad Anónima, aumento de capital, ampliación del objeto social, prórroga del plazo de duración, reforma y adopción de nuevos estatutos; de la mencionada compañía, para los fines legales consiguientes.- Quito, a veintinueve de Julio del dos mil tres.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero,  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

RA

ZON: - Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución Número: 03.Q.IJ. 2768 dada por el Dr. José Anibal Cordova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, el 28 de julio de 2003, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía, celebrada ante mi el 1 de agosto de 1.985, de la Transformación de la Compañía Limitada "ESKIMO CIA. LTDA." en una Sociedad Anónima "ESKIMO S.A.", aumento de capital, ampliación del objeto social, prórroga de plazo de duración, reforma y adopción de nuevos estatutos de dicha compañía realizada por escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Sexto de este cantón Quito, el 1 de junio del 2003, acto que es aprobado por la antes mencionada resolución.

Quito, a 30 de julio del 2003



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.



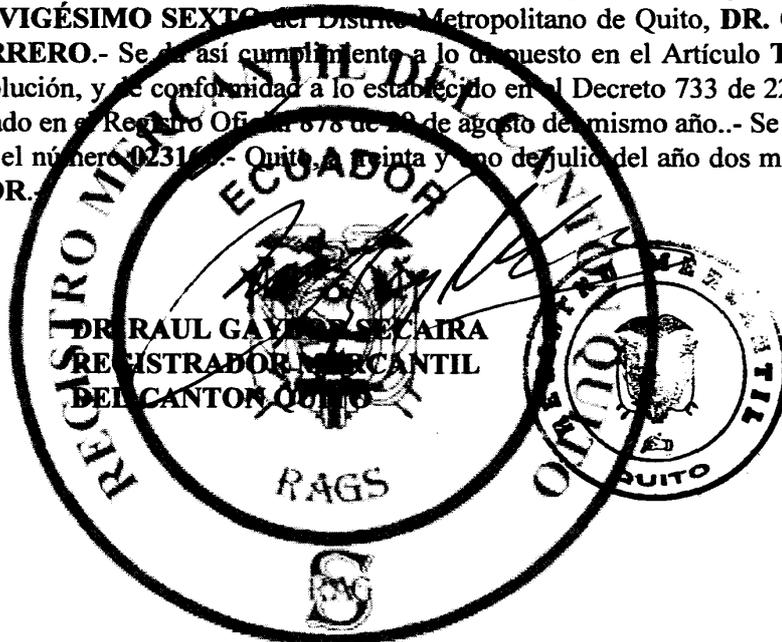


0000031

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**, de 28 de julio del 2.003, bajo el número **2342** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1271** del Registro Mercantil de ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, a Fs. 2587, Tomo 116.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada "ESKIMO CÍA. LTDA.", en una Sociedad Anónima "ESKIMO S.A.", aumento de capital, ampliación del objeto social, prórroga de plazo de duración, reforma y adopción de nuevos estatutos, otorgada el 01 de junio del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL TERÁN GUERRERO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **02316**.- Quito, a treinta y uno de julio del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.**



RG/mn.-

7